



Resolución Ministerial Nº 00151

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

18 MAR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la norma fundamental dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 3° del Código de Salud, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo a través del actual Ministerio de Salud al que este Código denominará Autoridad de Salud, la definición de la política nacional de salud, la normatividad, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que, la Ley de Vacunas de 12 de diciembre de 2005, crea y regula el sistema de inmunizaciones preventivas para todos los habitantes de la República, con el fin de permitir al Estado establecer una política sanitaria nacional de prevención, en cumplimiento de su obligación constitucional. Programar, organizar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la prevención de las enfermedades inmuno prevenibles a través de los servicios de vacunación. Proveer los recursos económicos permanentes y necesarios para el logro y cumplimiento de los objetivos señalados.

Que, el inciso b) del artículo 90 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, manifiesta que una de sus atribuciones del Ministerio de Salud es de regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado con y sin fines de lucro y medicina tradicional.

Que, el párrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868 de 22 de enero de 2014, estable que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, se sustituye la denominación del "Ministerio de Salud y Deportes" por "Ministerio de Salud".

Que, mediante Nota Interna MS/VMYSP/DGSS/UE/PAI/NI/85/2015 de 09 de febrero de 2015, el Responsable del PAI Nacional vía Jefe de la Unidad de Epidemiología vía Director General de Servicios de Salud y Viceministra de Salud y Promoción, informa a la señora Ministra de Salud que el PAI tiene programado realizar la **"SEMANA DE VACUNACIÓN EN LAS AMÉRICAS PRIORIZANDO LA VACUNACIÓN CONTRA LA DIFTERIA TÉTANOS (dT), REFUERZOS CON PENTAVALENTES Y ANTIPOLIOMIELÍTICA EN LA POBLACIÓN META"**, que se realizará en todo el territorio nacional del 20 al 30 de abril de 2015, considerando que el inicio de las actividades preparatorias serán a partir del 16 de marzo al 19 de abril y del 04 de mayo al 08 de junio de 2015, concluirá con el seguimiento y monitoreo de resultados en los municipios y descargos administrativos.

Que, el Informe Técnico elaborado al efecto, señala como objetivo general de la campaña promocionar la importancia de la inmunización en la agenda política de los diferentes niveles de gestión y la población en general.

Que, mediante proveído en la Hoja de Ruta: PAI-8435-DPCH de 20 de febrero de 2015, la Jefatura de Gabinete instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, atender la solicitud.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/416/2015 de 16 de marzo de 2015, refiere que en el marco de la normativa señalada corresponde su aprobación mediante resolución ministerial.

POR TANTO:

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero de 2009.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la realización de la “SEMANA DE VACUNACIÓN EN LAS AMÉRICAS PRIORIZANDO LA VACUNACIÓN CONTRA LA DIFTERIA TÉTANOS (dT), REFUERZOS CON PENTAVALENTES Y ANTIPOLIOMIELÍTICA EN LA POBLACIÓN META”, que se realizará en todo el territorio nacional del 20 al 30 de abril de 2015, considerando que el inicio de las actividades preparatorias serán a partir del 16 de marzo al 19 de abril y del 04 de mayo al 08 de junio de 2015, concluirá con el seguimiento y monitoreo de resultados en los municipios y descargos administrativos.

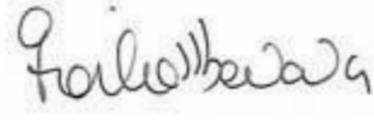
ARTÍCULO SEGUNDO.- El ajuste al esquema nacional de vacunación contra la difteria y tétanos en el grupo etáreo de 7 a 9 años con dos dosis (al contacto y a los dos meses) y en la población de 10 a 49 años con 3 dosis, (la primera al contacto, la segunda al mes de la primera dosis y la tercera a los seis meses de la segunda dosis). Con la finalidad de retirar la vacuna dT del Esquema Nacional de Vacunación a partir del 2020, para cumplir con este objetivo todas las niñas y niños deben recibir 5 dosis de la vacuna pentavalente y antipoliomelítica antes de cumplir los 5 años de edad.

El Programa Nacional Ampliado de Inmunizaciones, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. Sandra I. Durán Canelas
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD


Alberto Camaqui Mendoza
VICEMINISTRO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE SALUD


Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

